

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORONEL PORTILLO S.A.

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMAPACOPSA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES QUE ADMINISTRA LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORONEL PORTILLO - EMAPACOP SA

Ruc/código : 20604325855

Fecha de envío : 04/07/2024

Nombre o Razón social : JPB & ASOCIADOS S.R.L.

Hora de envío : 22:00:09

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

DE LO ESTABLECIDO EN SUS BASES EN LA PÁGINA 40 NUMERAL 25 ¿ REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ¿ LITERAL A - CAPACIDAD LEGAL, SE SOLICITA:

¿ LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA VIGENTE EN EL ÁMBITO GEOGRÁFICO EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL (SUCAMEC).

CABE PRECISAR QUE CON FECHA 12 DE MAYO DE 2023 SE APROBÓ EL DECRETO SUPREMO N° 005-2023-IN, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, EL MISMO QUE ESTABLECE EN EL NUMERAL 18.1 DEL ARTÍCULO 18 DEL DECRETO SUPREMO N° 005-2023-IN, LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD EN ADELANTE, POR LO QUE CONSULTAMOS AL COMITÉ:

¿SE DEBERÁ PRESENTAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE ADECUADA A LA NORMATIVA ACTUAL? ES DECIR CONFORME AL DECRETO SUPREMO N° 005-2023-IN, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, O SE PODRÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS DE TRÁMITE DE LA MISMA?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 25 Literal: A Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA AL POSTOR QUE SE DEBERA PRESENTAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE, CONFORME AL DECRETO SUPREMO N° 05-2023-IN QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213 VIGENTE, QUE REGULA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORONEL PORTILLO S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMAPACOPSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES QUE ADMINISTRA LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORONEL PORTILLO - EMAPACOP SA

Ruc/código :	20604325855	Fecha de envío :	04/07/2024
Nombre o Razón social :	JPB & ASOCIADOS S.R.L.	Hora de envío :	22:00:09

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

DE LO ESTABLECIDO EN SUS BASES EN LA PÁGINA 31 NUMERAL 13.2 ¿ PERFIL DEL SUPERVISOR, SE SOLICITA:

CONTAR CON CARNET DE IDENTIFICACIÓN EMITIDO POR SUCAMEC, VIGENTE. ACREDITADO CON COPIA DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN EMITIDO POR LA SUCAMEC.

POR LO EXPUESTO, SOLICITAMOS AL COMITÉ ACLARAR SI SE PODRÁ ADJUNTAR HOJA DE TRAMITE DEL CARNÉ SUCAMEC PARA SU ACREDITACIÓN O EL CARNÉ SUCAMEC CORRESPONDIENTE?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10.2 Literal: A **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA AL POSTOR PARA A LA ACREDITACION DEL CARNET DE IDENTIFICACION EMITIDO POR LA SUCAMEC, SOLO SE ACEPTARA COPIA DEL CARNET DE SUCAMEN VIGENTE A NOMBRE DE LA EMPRESA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORONEL PORTILLO S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMAPACOPSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES QUE ADMINISTRA LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORONEL PORTILLO - EMAPACOP SA

Ruc/código :	20604325855	Fecha de envío :	04/07/2024
Nombre o Razón social :	JPB & ASOCIADOS S.R.L.	Hora de envío :	22:00:09

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

DE LO ESTABLECIDO EN SUS BASES EN LA PÁGINA 42 ¿ NUMERAL 25 - REQUISITOS DE CALIFICACIÓN - LITERAL C ¿ EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD - SOLICITAN:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 500,000,000 (QUINIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), por la contratación de servicios de vigilancia privada en entidades públicas o privadas y/o servicios similares, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Es necesario precisar que el monto facturado limita la participación y la pluralidad de postores, debido a que la acreditación del monto facturado como experiencia no permite que las micro y pequeñas empresas puedan participar en el proceso convocado.

Por esta razón solicitamos al comité que en esta etapa de calificación se MODIFIQUE el monto facturado acumulado equivalente a S/. 500,000,000 (QUINIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), y se considere montos acordes con la participación de las micro y pequeñas empresas.

Teniendo en cuenta que las bases estándar establecen que la entidad PUEDE establecer experiencia del postor hasta MONTOS QUE NO PODRÁN SER MAYOR A 3 veces el valor estimado de la contratación o del ítem, no existiendo monto que impida considerar experiencias menores en el caso de las Mypes, por lo que existe un margen amplio para que la entidad modifique en reducir el monto de la experiencia para dar a las pequeñas empresas la oportunidad de participar en este procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 25 Literal: C Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la ley de contrataciones del estado, concordado con el artículo 29 del reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento así como los requisitos de calificación. por lo tanto el comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge la observación a fin de generar una competencia saludable con una pluralidad de postores, donde pueda participar todas las empresas dedicadas al rubro de seguridad y vigilancia, MODIFICARA en los requisitos de calificación EXPERIENCIA DEL PORTOR EN LA ESPECIALIDAD de las bases integradas, el monto facturado acumulado equivalente a S/ 200,000,000 (DOSCIENOS MIL CON 00/100 SOLES)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA EL MONTO DE FACTURACION A 200,000,000 (DOSCIENOS MIL CON 00/100 SOLES)

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORONEL PORTILLO S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMAPACOPSA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES QUE ADMINISTRA LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORONEL PORTILLO - EMAPACOP SA

Ruc/código :	20604325855	Fecha de envío :	04/07/2024
Nombre o Razón social :	JPB & ASOCIADOS S.R.L.	Hora de envío :	22:00:09

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD piden que la experiencia sea en servicios de vigilancia privada y/o servicios similares, SE CONSULTA al Comité de Selección podrá ser considerada en la experiencia de servicios similares: EL SERVICIO DE GUARDIANIA?

Teniendo en cuenta que este es un servicio similar y/o a fin al servicio de vigilancia privada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 25 **Literal:** C **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la ley de contrataciones del estado, concordado con el artículo 29 del reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento así como los requisitos de calificación. por lo tanto el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO SE ACOGE LA OBSERVACION Y SE SUPRIMIRA DE LAS BASES INTEGRADAS SIMILARES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SUPRIMIR DE LAS BASES INTEGRADAS SERVICIOS SIMILARES